



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

### RESOLUCION N° 122-2015-UNAMAD-R/DIGA.

Puerto Maldonado, 18 de agosto del 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 4863, de fecha 18 de agosto del 2015; el Oficio N° 1091-2015-UNAMAD-R-DIGA-OUA, de fecha 18 de agosto del 2015; la Resolución N° 111-2015-UNAMAD-CU, de fecha 17 de julio de 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Junio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD, autorizándose su funcionamiento definitivo mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009;

Que, a lo dispuesto por el Art. 67º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los artículos N° 10º, 27º y 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el Titular del Pliego puede delegar expresamente y por escrito en otro funcionario, funciones específicas de competencia del Titular del Pliego, relacionado con los procesos de contratación de bienes y servicios; por lo que en mérito a ello mediante Resolución N° 043-2015-UNAMAD-CU, de fecha 15 de junio del 2015, se autoriza y delega a la Dirección General de Administración, las siguientes funciones: aprobar los Expedientes de Contrata

ciones, designar los Comités Especiales Ad Hoc y/o Permanentes y aprobar las Bases de los Procesos de Selección, así como la contratación de personal requerido para las obras de la UNAMAD que se encuentran en ejecución;

Que, mediante Resolución N° 063-2015-UNAMAD-DIGA, de fecha 03 de junio del 2015, se aprobó el expediente de contrataciones para el proceso de selección cuyo objeto es la adquisición de "servicio de alimento para el comedor universitario de la UNAMAD", cuyo valor referencial es de S/. 389,480.24 (treientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 24/100 Nuevos Soles), asimismo se designó a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, siendo sus Miembros Titulares: Lic. Otilio Audberto Peña Huarinda, Presidente; C.P.C. Melchor Gaspar Chalco Vergara, I Miembro; Ing. Mauro Vela Da Fonseca, II Miembro;

Que, con Resolución N° 068-2015-UNAMAD-DIGA, de fecha 04 de junio del 2015, se aprobó las Bases del Proceso de Selección para la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-UNAMAD (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del "servicio de alimento para el comedor universitario de la UNAMAD", con un valor referencial de S/. 389,480.24 (Trecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 24/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, según Acta de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-UNAMAD-Primera Convocatoria, de fecha 18 de junio de 2015, el Comité Especial Ad hoc, declara como ganador del proceso Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-UNAMAD, al postor COMPAÑIA AM UNQUINAVAL SRL, por el monto de S/. 242,400.00 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con Resolución N° 111-2015-UNAMAD-CU, de fecha 17 de julio de 2015, se resuelve declarar la pérdida automática de la buena pro otorgada a favor de Compañía AM UNQUINAVAL SRL ganador del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-UNAMAD (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del "servicio de alimento para el comedor universitario de la UNAMAD", en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro;

Que, el artículo 78º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica";

Que, con Informe N° 024-2015-UNAMAD-R-DIGA-OUA, de fecha 13 de agosto de 2015, el Director de la Oficina Universitaria de Abastecimiento, informa que el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-UNAMAD (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del "servicio de alimento para el comedor universitario de la UNAMAD", ha sido declarado desierto, habiéndose cumplido los plazos establecidos en el artículo 107º del reglamento, asimismo, señala que el 08 de agosto del presente año, se dio el consentimiento a dicha declaratoria de desierto, pudiendo a partir de esa fecha realizar los actos administrativos correspondientes para realizar nueva convocatoria. En su punto 2. del citado informe, denominado Análisis, indica que la declaratoria de pérdida de la Buena Pro, fue originada por la no presentación de los documentos requeridos para la suscripción del contrato (Carta Fianza por el monto diferencial de la propuesta), del postor adjudicado; sin embargo con el fin de realizar una nueva convocatoria se debe tomar las medidas correctivas necesarias que permitan la conclusión del proceso. Asimismo, en su punto 3. del mismo informe denominado, Conclusión, señala que con el fin de adoptar las medidas administrativas necesarias, se debe solicitar que el área usuaria evalúe y de ser el caso precise con mayor rigurosidad los requerimientos técnicos mínimos y/o términos de referencia en el acápite referido a las penalidades y condiciones en las que se prestará el servicio;



